



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ALFONSO DE LEÓN ACUÑA QUINTERO
DEMANDADO : BLANCA LUCÍA CASTILLO MAHECHA
RADICACION : 2018-00098

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de agosto de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte de la demandada BLANCA LUCÍA CASTILLO MAHECHA. Se reconoce personería al abogado JESÚS LIBARDO DÍAZ VIATELA para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 25 del mes de octubre de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y al descorrer traslado de las excepciones de mérito los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores FLOR DIVA JUEZ RODRÍGUEZ, CARMEN JULIA HERNÁNDEZ, GUILLERMO LEÓN CHAVES BUSTOS y GONZALO URREGO TOVAR.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ALFONSO DE LEÓN ACUÑA QUINTERO
DEMANDADO : BLANCA LUCÍA CASTILLO MAHECHA
RADICACION : 2018-00098

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores CONSUELO LLANOS RESTREPO, MARGOTH BOBADILLA TOVAR y JUAN HORACIO ORJUELA CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>63</u>	del
<u>123</u> AGO 2018		
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		